



FUNDACIÓN
MADRID
OLÍMPICO

CONVOCATORIA DE BECAS 2014

Fecha de publicación: Jueves, 9 de octubre de 2014

INTRODUCCIÓN

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 2, como principios rectores de la política deportiva, entre otros, la promoción de la competición deportiva y la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas y entre estas y la organización deportiva privada.

El deporte de alto nivel de la Comunidad de Madrid se considera de interés por su función representativa, tanto en las competiciones de ámbito nacional como internacional.

El fomento del deporte de alta competición es, por tanto, un objetivo en el que convergen todas las entidades que tienen un protagonismo en la gestión del deporte madrileño.

En este sentido se crea la "**Fundación Madrid Olímpico**", fundación de carácter cultural y deportivo, constituida por la Comunidad de Madrid, el Comité Olímpico Español y la CEIM-Confederación Empresarial de Madrid-CEOE. La Fundación tiene por objeto contribuir al desarrollo del deporte madrileño bajo los principios del Comité Olímpico, así como el estímulo del mecenazgo de las empresas e instituciones madrileñas para el apoyo de los deportistas de la Comunidad de Madrid.

En los estatutos de la fundación se establece, entre otras actividades, el otorgamiento de becas a deportistas de alto nivel de la Comunidad de Madrid.

Estas becas de la Fundación vienen a reforzar las ayudas, que desde la Comunidad de Madrid, se vienen otorgando a nuestros deportistas, completándose de esta forma todo el ciclo del deportista madrileño. Así, en nuestra Comunidad, se ofrecen ayudas para la promoción de deportistas que destacan en sus inicios, para aquellos que destacando y acreditando un buen nivel tienen opciones de formar parte en futuras competiciones internacionales de relevancia y, finalmente, para aquellos deportistas madrileños que ya han obtenido y obtienen importantes resultados a nivel internacional.

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para la concesión de becas destinadas a impulsar la preparación de los deportistas madrileños que compitan en pruebas olímpicas y paralímpicas, en las mismas circunstancias que en competición olímpica y paralímpica.

Estas ayudas tienen como finalidad posibilitar y desarrollar el alto nivel deportivo, siendo así de interés para la promoción del deporte madrileño.

Los resultados deportivos a valorar serán los obtenidos durante el año 2013.

Las becas de la Fundación Madrid Olímpico serán compatibles con otras ayudas, procedentes de entidades públicas o privadas, locales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la obligación de comunicar al órgano concesionario la obtención de las mismas. Asimismo, las becas de la Fundación serán incompatibles con otras con el mismo objeto convocadas por otras Comunidades Autónomas, así como las convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, en el presente año.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española (*)
- b) Nacido en la Comunidad de Madrid o estar empadronado en algún Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, con una antigüedad de al menos el *1 de octubre del 2012*.
- c) No haber obtenido durante el año 2013 una cantidad superior a 60.000 como suma de cualquier ingreso, ayuda y/o subvención, relacionado directa o indirectamente con su actividad deportiva.
- d) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- e) Tener licencia federativa madrileña **en vigor** con una antigüedad de al menos el *1 de octubre de 2012*.
- f) Haber competido durante el año 2014 (hasta la fecha límite de presentación de solicitud: 8 de octubre) en alguna competición oficial (nacional o internacional). En su defecto el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.
- g) **Acreditar** que los resultados presentados en el ANEXO I, han sido obtenidos en pruebas olímpicas y paralímpicas en categoría absoluta.

(*) En caso de tener doble nacionalidad, se tendrán en cuenta sólo los resultados deportivos obtenidos con la selección española en competiciones internacionales.

3.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Fundación Madrid Olímpico (Paseo de Recoletos, 14 - Planta 3, en horario de 10:00 a 14:00 horas) con **fecha límite el día 24 (viernes) de octubre 2014 (incluido)**.

El plazo para la subsanación de errores será de 7 días naturales a partir de su comunicación vía correo electrónico.

Los deportistas interesados deberán presentar cumplimentados los documentos adjuntos a la presente convocatoria: SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE y ANEXO I, valorando los resultados conforme a la tabla del ANEXO II.

4.- PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La Comisión Técnica de la Fundación Madrid Olímpico una vez analizadas todas las solicitudes, valorará, decidirá y determinará los beneficiarios de las becas.

Se considerará, además de los resultados deportivos del anexo I, su trayectoria deportiva y su proyección futura.

Existirán 2 tipos de becas, de **7.000 € y 8.000€**.

Las becas irán destinadas a deportistas que compitan en pruebas individuales o de equipos en **CATEGORÍA ABSOLUTA** en Juegos Olímpicos, Campeonato del Mundo, Campeonato Europa y Campeonato de España (máxima categoría). No se valorará ningún tipo de campeonato universitario. El listado de deportes se detalla en el Anexo III.

En el caso de que el deportista haya participado en más de una prueba dentro del mismo campeonato, se valorará **un único resultado por campeonato** (Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa y Campeonato de España)

En el caso en que haya más de un campeonato del mismo ámbito (Nacional, europeo o mundial) sólo se elegirá **uno de cada ámbito**.

En las pruebas de deportes colectivos se equipará:

Deportes colectivos: ((baloncesto, balonmano, hockey...)
Liga Nacional= Campeonato de España

En deportes como el tenis se equiparán:

Masters 1000 = Campeonato de Europa
Grand Slam = Campeonato del mundo

En caso necesario, la Comisión Técnica determinará el número máximo de becas a otorgar por deporte, reservándose además el derecho, en deportes colectivos, de repartir un número de becas máximo entre los posibles beneficiarios del mismo deporte/equipo.

En el caso de que un deportista haya competido en pruebas olímpicas y no olímpicas, únicamente será valorado si sus puntos han sido obtenidos en pruebas olímpicas.

Reparto de las becas:

- Un mínimo del 90 % de la cuantía total de las ayudas, irán destinadas a deportistas olímpicos.
- Un máximo del 10 % de la cuantía total de las ayudas, irán destinadas a deportistas paralímpicos.

La comisión de evaluación de la Fundación Madrid Olímpico, destinará un máximo de 5 becas para deportistas que acreditando que, por circunstancias excepcionales no puedan cumplir los requisitos establecidos en el punto 2, apartados e) f) y g), se considere que, por su trayectoria y por su proyección de futuro podrían beneficiarse de dichas becas.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los deportistas que obtengan beca de la Fundación Madrid Olímpico deberán cumplir las siguientes obligaciones durante el tiempo en que sea beneficiario de la misma:

- Comunicar a la Fundación Madrid Olímpico la obtención de cualquier ayuda económica de otras Comunidades Autónomas y de la Dirección General de Juventud y Deportes. El deportista deberá informar y reembolsar el importe de la beca a la Fundación Madrid Olímpico en caso de recibir una beca considerada incompatible con la propia de la Fundación.
- Publicitar su condición de beneficiario de este programa en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, haciendo constar de forma clara y visible la imagen corporativa de la Fundación Madrid Olímpico, siempre que sea posible.

- Participar en las actividades de difusión y promoción de la Fundación Madrid Olímpico. Así como en los programas o acciones sociales que se determinen desde la Fundación
- Implicarse en los programas que desarrolle la FMO que tengan un carácter social y aquellos relacionados con la salud, especialmente los dedicados a la infancia.
- El deportista deberá reembolsar el importe de la beca a la Fundación Madrid Olímpico en caso de ser sancionado, disciplinaria o administrativamente, en materia deportiva grave o muy grave, si la sanción se produce:
 - Durante el período entre la concesión de la beca y la siguiente convocatoria de la misma
 - En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la beca.